

DECRETO ALCALDICIO N° 1825 /

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE
PROPIEDAD MUNICIPAL A JJVV EL CARMEN-EL
ABRA

REQUINOA,

11 JUL 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D'F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El contrato de Comodato de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la organización comunitaria funcional, denominada "Junta de Vecinos El Carmen-El Abra", contrato por el cual se entrega en calidad de Comodato, por un periodo de 25 años, el área de equipamiento comunitario, ubicado en calle Los Castaños N° 14, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 1, del Conjunto Habitacional Población El Carmen, El Abra, comuna de Requinoa. Propiedad inscrita a fojas 877 Vuelta, N° 845 del Registro de Propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. Rol de avalúo fiscal N° 138-8, de la comuna de Requinoa.

El certificado N° 81 de la Secretaría Municipal, de fecha 15 de mayo de 2025, señala que en Sesión Ordinaria N° 16 de misma fecha, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad el comodato del inmueble citado en el punto anterior, por 25 años, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

APRUEBASE contrato de comodato de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Junta de Vecinos El Carmen-El Abra, del inmueble



de propiedad municipal, correspondiente al área de equipamiento comunitario, ubicado en calle Los Castaños N° 14, correspondiente al Lote 7 de la Manzana 1, del Conjunto Habitacional Población El Carmen, El Abra, comuna de Requinoa. Propiedad inscrita a fojas 877 Vuelta, N° 845 del Registro de Propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. Rol de avalúo fiscal N° 138-8, de la comuna de Requinoa.

DÉJESE ESTABLECIDO que la única facultad a la que alude el contrato de comodato citado en el punto anterior, es a la de utilización de sede comunitaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

fmv

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)

Dir. Jurídica (1)

Interesados (1)

Archivo Comodatos (1)

CONTRATO DE COMODATO

En Requinoa, a 28 de mayo de 2025 entre la I. Municipalidad de Requinoa, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requinoa, en adelante "el comodante"; y "JUNTA DE VECINOS EL CARMEN-EL ABRA", organización comunitaria de carácter territorial, personalidad jurídica N° 85539 del Libro de Registro de las organizaciones comunitarias territoriales de la comuna de Requinoa, representada en este acto por su presidente don ELIZABETH DEL CARMEN SANDOVAL GUTIÉRREZ, C.I. [REDACTED]

Requinoa, en adelante, "el comodatario", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El comodante es dueño del inmueble denominado Lote destinado a Equipamiento Comunitario ubicado en calle Los Castaños N° 14, que corresponde al Lote 7, de la Manzana I, del Conjunto Habitacional, Población El Carmen de Abra, de la comuna de Requinoa. Su superficie es de 317,88 metros cuadrados y sus deslindes corresponden a: NORTE, en 19,50 metros con calle Los Castaños; SUR, en 18,80 metros con Lote 8 de la Manzana I; Oriente, en 15,60 metros con calle Los Robles y PONIENTE, en 17,60 metros con Lote 6 de la Manzana I. Rol de avalúo fiscal N° 138-8. Inscripción de fojas 877 Vuelta, N° 845 del Registro de Propiedad del año 2021, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. **SEGUNDO:** Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato el inmueble individualizado en la cláusula anterior a la "JUNTA DE VECINOS EL CARMEN-EL ABRA", mediante la entrega simbólica de las llaves que hace, al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en las cláusulas siguientes. **TERCERO:** El comodatario podrá servirse del inmueble y la sede comunitaria para la consecución de los fines para las cuales fue constituido la Junta de Vecinos y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble, ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz. Asimismo, se deja constancia que el presente comodato tendrá una vigencia de 25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato. El comodatario en caso de querer perseverar en el presente contrato deberá manifestarlo al comodante por escrito con 45 días de anticipación a la fecha de vencimiento, para que de esa manera la I. Municipalidad de Requinoa pueda realizar las gestiones administrativas correspondientes. **CUARTO:** Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario. **QUINTO:** Serán causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes: 1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto. 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un



inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto. 3.- Vencimiento del plazo. 4.- Mutuo acuerdo de las partes. 5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 45 días corridos. SEXTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requinoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia. SEPTIMO: Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requinoa y según consta en el Certificado N° 81, otorgado por la Secretaria Municipal, aprobó por sesión ordinaria N° 16 celebrada el día 15 de mayo de 2025, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias (Alcaldía, 1 copia interesados, Secretaría Municipal y Asesor Jurídico).



WALDO VALDIVIA MONTECINOS

Alcalde

Municipalidad de Requinoa


Elizabeth Sandoval Gutiérrez

Presidente

JJV EL CARMEN- EL ABRA



N°: 81

CERTIFICADO.

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requinoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 16 de Concejo Municipal de Fecha 15.05.2025, El Honorable Concejo Municipal, incluido el Sr. Alcalde, aprueba por unanimidad:

Contrato Comodato Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y Junta de Vecinos El Carmen – El Abra, por inmueble denominado Lote destinado a Equipamiento Comunitario ubicado en calle Los Castaños N° 14, que corresponde al Lote 7, de la Manzana I, del Conjunto Habitacional, Población El Carmen de Abra, de la comuna de Requinoa. Su superficie es de 317,88 metros cuadrados y sus deslindes corresponden a: NORTE, en 19,50 metros con calle Los Castaños; SUR, en 18,80 metros con Lote 8 de la Manzana I; Oriente, en 15,60 metros con calle Los Robles y PONIENTE, en 17,60 metros con Lote 6 de la Manzana I. Rol de avalúo fiscal N° 138-8. Inscripción de fojas 877 Vuelta, N° 845 del Registro de Propiedad del año 2021, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

Requinoa, 15 de Mayo de 2025